

**MARINTER**

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 3.3

Régimen: 601 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: Ingreso

Uso CFDI: G01 Adquisición de mercancías

VENDIDO A

MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0]
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 045 9581179492

VIA DE EMBARQUE

MAURO OLIVERI
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 MEXICO

FACTURA COMERCIAL

SERIE FOLIO LUGAR Y FECHA

FAC 465373 CDMX. 2021-01-27T18:53:37

NUM.PROV CLIENTE AGENTE

CL002934 V0000014

CONDICIONES DE PAGO

Forma Pago: Referencia electrónica OC

Plazo: 0 días ORD000000489060

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

(0) - FLETE POR COBRAR TRANSPORTES EXPRESS DE LA COSTA SUR

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
18	Caja 6 XBX	7804320182025	50202203	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750 ml 19 16 3879 9013882 MZN 2019-08-28	8,249.12	0.1600	1,319.86	458.28	8,249.12
4	Caja 6 XBX	7804320404509	50202203	Vino Tinto Isla Negra Merlot de 750 ml 21 16 3879 1000475 MZN 2021-01-14	1,833.14	0.1600	293.30	458.29	1,833.14

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Descuento incluido en precio segun convenio

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas 22	IEPS 26.5%	Importe	10,082.26
Piezas	IEPS 30 %	Descuentos	0.00
Otros	IEPS 53 %	SubTotal	10,082.26
	IVA 16 %	Impuestos	1,613.16
	IVA 0 %	Total	11,695.42

ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000405711608

SELLO CFD:

Ydel511bz9W3CT7I3HW0upjYmovV3sAITb+g7OczcSNwr+ris/exB2sfalQHhE1YQpa8D8t1zP+INZCYlayR0i6BLX/po76GIEEigrRg1Id6wsvUaUmdfPjnh6apawoaqJavzA/f/GKbboeQFyg7/GYKEJg3onlfFb0pJAdudR85eVz
YmBSpR0sv6srmeH7yACHSxTPvToFxesGypVZY+Y6be6i+KU8/XDLX6TdKcniSK1Mreq8W1d5kdYKWydfqz1hysaYCUIdynQaQ2DZ/zblrc/mB0Vj30vmb7/LCMGeFQV7Q+GUhdY21IYA744JN8/48g/Q==

FOLIO FISCAL: 49B03B8F-139E-4B81-AF0B-45A1B79BEAC8

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000405719533

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-01-27T19:09:06

SELLO DEL SAT

ogZ0+u3pMqMvRI5EPa5tAVMmJ7BeCGz8iAsLyV1mZR8McO6n+VMkr1US30Q4mEVQ10Gdw+4b7BhsuibO/zQz8Co2R8gPDrOhZdR
kdd8Xllojd7RIYIVsqeJn1QXVLInZ7M/yOF/udaqp1LqpY9CjBJFOAEHJSOC1VINUoaA/EB+Y9mk4fH8wg8Ln6al00n5QgI2Gu2I931BDnJ
TKmGGTIIH/Tf6a4QmwUPPWg4oxdoD6Prjs0jVG40rINNoPdyMO9kGmxuP/dPyP2TATXHE+RIFbVIXgoeGWAVMppoXHithNdaWPX5/
OnNsBQ1SVHJsbttWZ/6F/yj0Tyw==

CADENA ORIG

||1.149B03B8F-139E-4B81-AF0B-45A1B79BEAC8|2021-01-27T19:09:06|LEV031201SE6|Ydet511bz9W3CT7I3HW0upjYmovV3sAITb
+g7OczcSNwr+ris/exB2sfalQHhE1YQpa8D8t1zP+INZCYlayR0i6BLX/po76GIEEigrRg1Id6wsvUaUmdfPjnh6apawoaqJavzA/f/GKbboeQ
Fyg7/GYKEJg3onlfFb0pJAdudR85eVzYmBSpR0sv6srmeH7yACHSxTPvToFxesGypVZY+Y6be6i+KU8/XDLX6TdKcniSK1Mreq8W1d5k
dYKWydfqz1hysaYCUIdynQaQ2DZ/zblrc/mB0Vj30vmb7/LCMGeFQV7Q+GUhdY21IYA744JN8/48g/Q==||00001000000405719533

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA, LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONSENTIMIENTO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, O A POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

TRANSPORTE: *Express de la*FLETE: *cobrar destino*POLIZA: *110493902*ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS *ZURICH*

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
Banorte	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Bancomer	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA

CALLE BATALLA DE SILAO. No.53. COL. LEYES DE REFORMA

ALCALDIA IZTAPALAPA, CP 09310 TEL 56-00-00-74

FECHA/HORA EMISION

28/01/2021 10:56

R 69584

Remitente: MARINTER, S.A. DE C.V.		Destinatario: OLIVERI MAURO 1618 R****	
R.F.C. MAR000216AP7		R.F.C. NO PROPORCIONADO POR EL CLIENTE.	
Direccion: PASEO DE LAS JACARANDAS NUM. 328 POLIZA		Direccion: CALLE ROCA BLANCA SN	
Colonia: COL. SANTA MARIA INSURGENTES C.P. 06430		Colonia: COL. ZIPOLITE C.P. 70902 TEL. 0459581179492	
Ciudad y Edo. ALCALDIA CUAUHTEMOC TEL. 19460440		Ciudad y Edo. SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA	
Recoger en: BODEGA 'CDMX		Entregar en: MISMO	
VALOR DECLARADO			
CANTIDAD	EMBALAJE	DESCRIPCION	PESO
11	CAJAS	CON 12 BOTELLAS CON VINO.	187
			FLETE.
			SEGURO
			M DESCG
			PEAJE
			EN DOM
			RECOLECC
			M DESC
ROSA-PACO FACTURA FAC465373. POLIZA 110493902 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA SEGUROS ZURICH.			SUNTOTAL
			16 % IVA
			4 % RETENCION
			TOTAL

AVISO IMPORTANTE:

ATODOS LOS PROVEEDORES Y CLIETES DE

AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.

SE LES INFORMA QUE POR ORDENES DE LA
GERENCIA, SE TENDRA QUE PONER VALOR A TODA LA
MERCANCIA.

NO CORRA RIESGOS, ASEGURE SU MERCANCIA !!!

restación del Servicio de Transporte de carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine

to de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el

ador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que
1. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en presencia del "Remitente" en
en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la

CUARTA.-Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el "Remitente" asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente", deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

SEXTA.-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEPTIMA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el "Remitente" para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

OCTAVA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispone el Código de Comercio.

NOVENA.- El "Porteador", y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen regularidad, clase de carga y sistema de pago.

DECIMA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Porteador", tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA PRIMERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíben precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Si el "Remitente desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y